

2024/06/13

III
G CONSELLERIA
O SALUT
I GERÈNCIA 061
B
/

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (DIVISIÓN 609) y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MODULO FORMATIVO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

Partes

De una parte D. Antonio Bellver Juliá, con D.N.I. 123456789, en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con CIF Q-0719003-F, a través de la GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 15 de diciembre de 2017, BOIB núm. 161, de 30 de diciembre), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra hospitalaria urgente

De la otra parte. D Joan Batle Palou, con D.N.I. 987654321, actuando en nombre y representación de la Entidad Cruz Roja Española (en adelante CRUZ ROJA), con CIF Q-2866001-G, en calidad de Secretario General.

Ambas partes actúan con poder suficiente en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades a las cuales representan.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los se desarrollan los currículos, ambas entidades acuerdan colaborar para hacer un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la especialidad formativa en Técnico en Emergencias Sanitarias y acuerdan subscribir el presente ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MODULO FORMATIVO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, que se desarrolla según las siguientes CLÁUSULAS:

Clausulas

Primera.

El presente Acuerdo tiene como objeto la colaboración entre ambas entidades firmantes para la realización de prácticas formativas en la GAU 061 Baleares, con domicilio y localidad en C/ Illes Balears s/n, 07014 Palma, de aquellos alumnos que



realicen el modulo formativo en TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS impartido por CRUZ ROJA.

Segunda

Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa, por lo tanto, sin ningún coste económico para la GAU 061.

Tercera

La duración total de la formación práctica de los alumnos para cada periodo formativo será de 400 horas a realizar entre las fechas que se reflejan en el anexo I correspondiente, de acuerdo con el programa formativo (anexo II).

Cuarta

El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por los contenidos de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio emergencias sanitarias regulado en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece el título de técnico en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por el cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en emergencias sanitarias tanto en la modalidad presencial como a distancia.

Quinta

La GAU 061 tiene que nombrar un tutor o tutora para las actividades que los alumnos lleven a cabo en sus instalaciones.

Sexta

CRUZ ROJA tiene que designar un formador o formadora que es el responsable de acordar el programa formativo con la GAU 061 y, junto con la persona tutora designada, realizar con la empresa el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo tiene que incluir criterios de evaluación observables y medibles.

CRUZ ROJA es la responsable que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo y tiene que controlar la asistencia de los alumnos.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las instituciones sanitarias han de crear una comisión de seguimiento para vigilar el desarrollo de esta formación.



Séptima

Llevar a cabo la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la GAU061 tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

Octava

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de centro titular de la acción formativa.

Novena

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio puede incurrir en causa de resolución por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Décima

CRUZ ROJA está obligado a contratar, y estar al corriente de pago, de una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales que cubra cualquier contingencia durante la realización de las prácticas formativas.

Undécima

Las prácticas formativas se realizarán en:

Centro: GAU 061 Balears
Domicilio: C/ Illes Balears, s/n Palma
Teléfono de contacto: 971 285854
Nombre del/del tutor/a: Pedro Montero Paris.

Decimosegunda

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables de forma expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cualquiera de los organismos participantes en este Convenio, se reservan la facultad de resolverlo por causas motivadas, sin dar lugar a indemnización alguna y debiendo preavisar a la otra parte, por escrito, con una antelación mínima de dos meses, a la fecha en que pretenda extinguirlo.

Decimotercera

Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos

- a) A los efectos del acceso, CRUZ ROJA queda obligada con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.
- b) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones CRUZ ROJA está sujeta a las



disposiciones siguientes que concretan – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Obtener, en el caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo el modelo de consentimiento establecido por el Servicio de Salud.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Salud. En el supuesto de que CRUZ ROJA considere que alguna de las Instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servicio de Salud, según corresponda para la realización del objeto del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- No podrá subcontratar ninguna prestación de servicio que comporte el tratamiento de datos personales del Servicio de Salud, salvo los servicios auxiliares necesarios para las normales funciones de CRUZ ROJA.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Servicio de Salud, con una antelación de 72 horas indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Servicio de Salud no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- Si CRUZ ROJA debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Servicio de Salud de

esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- No podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de los datos responsabilidad del Servicio de Salud fuera del Espacio Económico Europeo sin la previa autorización por escrito de éste y en los casos que los requiera sin la autorización previa de la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de lo establecido por el Título VI de la LO 3/2018.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio de Salud, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Mantener a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner disposición del Servicio de Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- Implantar mecanismos para (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (iv) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso; e, (v) indicar el código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar donde están definidas las medidas aplicables.

- CRUZ ROJA notificará al Servicio de Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el [la entidad colaboradora] describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servicio de Salud para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- Poner a disposición del Servicio de Salud los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas.
- CRUZ ROJA asistirá al Servicio de Salud en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, ante el CRUZ ROJA, éste debe comunicarlo por



correo electrónico a la dirección dpd@ibsalut.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- c) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones el Servicio de Salud está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan - de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:
- Conceder a CRUZ ROJA el acceso a la información necesaria para el objeto de este Convenio.
 - Poner a disposición de CRUZ ROJA los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información, según corresponda para la realización del objeto del Encargo.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías en su caso.
 - Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente sobre los tratamientos objeto de la presente cláusula, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.
 - Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte de CRUZ ROJA.
 - Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al personal designado por el CRUZ ROJA.

Terminación del tratamiento:

A elección del Servicio de Salud el CRUZ ROJA deberá (i) devolver al Servicio de Salud los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación; (ii) devolver al CRUZ ROJA que designe por escrito el Responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación; (iii) destruir los datos, una vez cumplida la prestación y certificar su destrucción por escrito debiendo entregar el certificado de destrucción al Responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el CRUZ ROJA.



G CONSELLERIA
O SALUT
I GERÈNCIA 061
B
/

No obstante, el CRUZ ROJA puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El alumno en prácticas otorgará el consentimiento para que el CRUZ ROJA ceda sus datos en el centro o servicio que lo acoge para la finalidad que prevé el convenio de prácticas, consentimiento que puede revocar en cualquier momento.

Se adjunta Anexo III (compromiso de confidencialidad para los alumnos).

Decimocuarta

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Decimoquinta

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

Decimosexta

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

En Palma, 21 de SEPTIEMBRE 2020

CRUZ ROJA

Sr./Sra/ Joan Batle Palou

SERVICIO DE SALUD ISLES BALEARS
(GAU 06 Balears)
Sr. Antonio Bellver Juliá
(P.D. Director General de 15/12/2017)

Firmado por JUANA ANA BLANCH PRETO - y el
día 05/02/2021 con un certificado emitido por SIA
SUB01 es copia exacta del original

11/03/2014

G CONSELLERIA
O SALUT
I GERÈNCIA 06
B

ANEXO I

RELACION DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS Y PERIODOS DE PRÁCTICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NUM. CURSO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	PERIODO DE PRÁCTICAS	HORARIO	NUM. TOTAL DIAS

CRUZ-ROJA

Sr./Sra. Joan Batlle Palou

GAU 061

Sr./Sra. Antonio Belver Julià

**FORMACIÓN CENTROS DE TRABAJO (0064)
TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS (400h)**

1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la prestación de servicios.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes y cartera de servicios, entre otros.
- c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en la prestación de los servicios.
- d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad de la empresa.
- e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
- f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
- h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa frente a otro tipo de organizaciones empresariales.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad, empatía,) y profesionales (orden, limpieza, buen vocabulario, seguridad necesaria para el puesto de trabajo, responsabilidad...)
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.

- Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en la actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
- e) Se ha mantenido organizada, limpia y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.
- g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevista que se presente.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignadas en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
- j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

3. Realiza operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y de su dotación material, reconociendo los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad, y describiendo las fases del cheque según el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad que hay que revisar por turno de trabajo para mantener la operatividad del vehículo.
 - b) Se ha efectuado según orden establecido la revisión de los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad del vehículo.
 - c) Se ha efectuado la verificación y reposición de los niveles de fluidos del vehículo.
 - d) Se ha efectuado cambios de ruedas.
 - e) Se han adoptado las medidas estipuladas relativas a la prevención de riesgos, protección y seguridad e higiene en el desarrollo de las fases de verificación de la operatividad del vehículo.
 - f) Se han identificado los factores que determinan la calidad de prestación del servicio y las desviaciones en los requisitos y especificaciones de garantía de calidad.
 - g) Se ha cumplimentado el formulario de revisión diaria.
4. Verifica equipos y material sanitario según nivel asistencial del vehículo, aplicando los protocolos normalizados de trabajo y la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el mantenimiento de equipos y material sanitario, según instrucciones y procedimientos establecidos.
- b) Se han identificado los diferentes tipos de documentos clínicos y no clínicos, su función y cauces de tramitación.
- c) Se ha reconocido el ámbito normativo de intervención.
- d) Se han descrito los protocolos de protección, seguridad y calidad.
- e) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con el mantenimiento preventivo.
- f) Se ha realizado el mantenimiento en los tiempos establecidos.
- g) Se han identificado las necesidades de almacenamiento del material sanitario.
- h) Se han recepcionado y almacenado las existencias y materiales del vehículo sanitario.
- i) Se ha limpiado, desinfectado y esterilizado el material, aplicando los protocolos establecidos.
- j) Se ha reconocido el tipo y la cantidad de material sanitario para la asistencia a una catástrofe, atendiendo al riesgo y a la vulnerabilidad de la zona.

5. Presta asistencia sanitaria inicial a pacientes, aplicando técnicas de soporte vital y protocolos de actuación establecidos ante los diferentes tipos de emergencias sanitarias.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el estado del paciente identificando signos de compromiso vital.
 - b) Se han clasificado las víctimas para priorizar atención aplicando criterios relacionados con los recursos existentes y la gravedad y probabilidad de supervivencia de las víctimas.
 - c) Se ha preparado el material necesario para prestar asistencia sanitaria inicial.
 - d) Se ha relacionado material y equipos con las diferentes patologías de emergencia.
 - e) Se han aplicado las técnicas de soporte vital básico teniendo en cuenta protocolos de actuación.
 - f) Se ha prestado asistencia sanitaria en distintas situaciones de emergencias aplicando los procedimientos de actuación.
 - g) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre el mismo o comunicando las incidencias.
 - h) Se han adoptado las medidas estipuladas relativas a prevención de riesgos, protección y seguridad en el desarrollo de la prestación de asistencia sanitaria.
6. Traslada al paciente, aplicando procedimientos adecuados según su patología.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha generado un entorno seguro para la actuación sanitaria.
- b) Se ha situado al paciente en la camilla del vehículo, en la posición más adecuada a su patología.
- c) Se ha inmovilizado al paciente con lesiones reales o potenciales que puedan agravarse con el movimiento.
- d) Se ha trasladado al paciente en condiciones de seguridad.
- e) Se ha conducido el vehículo sanitario, aplicando criterios que eviten riesgos de agravamiento de las lesiones del paciente.
- f) Se ha transmitido la información al realizar la transferencia del paciente utilizando los canales establecidos.

7. Apoya psicológicamente al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias, aplicando protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado las distintas técnicas psicológicas y de psicopatología.
 - b) Se ha facilitado la actuación de sus compañeros.
 - c) Se han identificado los factores de estrés que pueden incidir en las distintas situaciones de emergencia o catástrofe.
 - d) Se han aplicado los primeros auxilios psicológicos a los afectados.
 - e) Se han aplicado técnicas básicas para controlar situaciones de duelo, ansiedad, agresividad y otras emociones propias de los cuadros de estrés.
 - f) Se ha elaborado un informe de las intervenciones realizadas.
8. Aplica los planes logísticos asegurando el transporte, la distribución, el abastecimiento de recursos y la asistencia sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el organigrama de los sistemas de atención a múltiples víctimas.
 - b) Se han definido las características del escenario en una emergencia colectiva.
 - c) Se han identificado las fases de actuación.
 - d) Se ha identificado el despliegue organizativo de la atención sanitaria.
 - e) Se han interpretado y ejecutado las instrucciones de los mandos correspondientes.
 - f) Se ha participado en los procedimientos de gestión de recursos no sanitarios.
 - g) Se ha empleado el lenguaje, las normas y los canales de comunicación entre los elementos operativos de la catástrofe.
 - h) Se ha participado y cooperado en la evacuación de víctimas según los sistemas de norias establecidos.
 - i) Se han clasificado los medios y procedimientos de prevención y protección en función de los factores y situaciones de riesgo laboral en su ámbito de trabajo.
9. Aporta datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, interpretando mapas, planos y datos sobre las características geográficas y elementos de obra civil.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado los datos necesarios para la elaboración de un mapa de riesgos.
- b) Se han analizado los datos que caracterizan posibles riesgos naturales, humanos y tecnológicos.

- c) Se he identificado el procedimiento y niveles de activación de un plan de emergencias.
- d) Se han descrito las características y requerimientos de un plan de emergencia.
- e) Se han reconocido los mecanismos de revisión y actualización de un plan de emergencias, relacionando indicadores de calidad con resultados deseables.
- f) Se han determinado los dispositivos de riesgo previsible, describiendo los tipos y sus características.

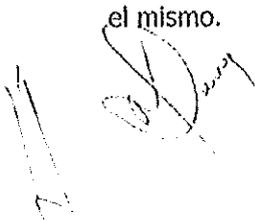
10. Atiende y responde a la demanda de asistencia sanitaria recibida en un centro gestor de tele operación y tele asistencia, identificando los datos de la demanda y recursos disponibles.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el ámbito organizativo de la tele operación de emergencias.
- b) Se ha descrito la estructura y función de un centro coordinador de emergencias.
- c) Se ha identificado la normativa vigente.
- d) Se han identificado las funciones y elementos del sistema de despacho de llamadas.
- e) Se ha atendido el sistema gestor de atención de llamadas, despacho y coordinación de llamadas de emergencias.
- f) Se ha establecido la comunicación en un sistema de transmisión integrado.
- g) Se ha realizado la operativa de gestión de una demanda de emergencias.
- h) Se ha respondido a la demanda de asistencia sanitaria y no sanitaria aplicando los protocolos establecidos.

Duración: 400 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias, propias de este título, que se ha alcanzado en el centro educativo o a desarrollar características difíciles de conseguir en el mismo.



Compromiso de confidencialidad

El Servicio de Salud de las Islas Baleares —en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares — tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos. Además, hay que considerar que el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona es un tema especialmente sensible y que requiere protección especial.

Todo ello exige que el usuario al que se le proporciona acceso a los sistemas de información del Servicio de Salud adquiera los compromisos necesarios para garantizar el tratamiento adecuado de la información de acuerdo con la legislación vigente.

Nombre y apellidos:

DNI: Centro o gerencia:

Teléfono móvil (sólo para el envío de la contraseña)

MANIFIESTO:

1. Que conozco los principios básicos que rigen la protección de datos de carácter personal y el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud de las Islas Baleares en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal, y que me comprometo a respetarlos.
2. Que me comprometo, asimismo:
 - a) A mantener el más estricto secreto —incluso una vez extinguida mi relación con el Servicio de Salud— sobre cualquier información a la que pueda tener acceso, en forma escrita o verbal, referente a pacientes o empleados del Servicio de Salud.
 - b) A limitar mi acceso a los datos y a las operaciones que sean imprescindibles para la finalidad de desempeñar las funciones profesionales correspondientes a mi puesto.
 - c) A no tratar, ceder, comunicar o utilizar en beneficio propio y a no revelar a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y también a respetar en todo momento la privacidad y la confidencialidad de esos datos.
 - d) A no acceder a datos correspondientes a las personas siguientes, salvo que obtenga el consentimiento expreso de la persona titular de sus datos:
 - o personas con cualquier tipo de relación con el usuario (familiar, laboral, etc.);
 - o personas conocidas públicamente o con posible interés público.
3. Que declaro que conozco y acepto el hecho de que mi acceso al sistema será monitorizado, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
4. Que me comprometo a comunicar a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad de los datos.
5. Que declaro que conozco y acepto las consecuencias en que puedo incurrir en caso de incumplir la normativa aplicable.

..... de de 20

[firma]

